



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

ACUERDO No.
LXVI/AARCH/0496/2020 II D.P.

**LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, da por satisfecha la iniciativa que pretendía exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Fiscalía General del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones garantice que todos los elementos que se encuentren en operativos en función de la Pandemia, cuenten con los insumos suficientes y necesarios, con las condiciones de protección requeridas y no exponerlos al contagio de COVID-19. Debido a que actualmente, se les ha estado dotando de este material al referido personal.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, da por satisfecha la iniciativa que pretendía exhortar a los Ayuntamientos del Estado y al Ejecutivo Estatal, para que se tomaran diversas medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19, durante los días 9 y 10 de mayo; ya que, en las referidas fechas, se emitieron



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

por parte de las autoridades, diversos comunicados y medidas administrativas de prevención.

TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, da por improcedente la iniciativa que pretendía exhortar al H. Ayuntamiento de Chihuahua, para que derogaran la modificación del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio, por considerarla inconstitucional; ya que esta autoridad legislativa, no es el órgano competente para emitir juicios de constitucionalidad respecto al actuar administrativo del Ayuntamiento.

CUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, da por improcedente la iniciativa que pretendía exhortar al Poder Ejecutivo Estatal y a los 67 Municipios del Estado, para que se abstuvieran de imponer multa y cancelaran las que hayan levantado a quien circule en vehículo de servicio particular con más de dos personas adultas en su interior, por motivo de la pandemia; debido a que dichas autoridades cuentan con atribuciones de sanción administrativa.

QUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, da por improcedente la iniciativa que pretendía exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que ordene detener las infracciones que está



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

ACUERDO No.
LXVI/AARCH/0496/2020 II D.P.

realizando la Policía Vial, por conducir vehículo de servicio particular con más de dos personas adultas en el interior; debido a que dicha autoridad cuenta con atribuciones de sanción administrativa.

SEXTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, da por improcedente la iniciativa que pretendía exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que tome las medidas que permitan informar a la ciudadanía de las determinaciones necesarias para prevenir el COVID-19, usando la estructura establecida por parte del sistema "ALERTA AMBER"; ya que la utilización de esta plataforma es inviable para el fin solicitado y actualmente cada Gobierno cuenta con un área presupuestada y canales de información para hacer llegar mensajes gubernamentales a la población.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVI/AARCH/0496/2020 II D.P.

PRESIDENTE

DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO

SECRETARIA

**DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ
ALONSO**

SECRETARIO

**DIP. LORENZO ARTURO PARGA
AMADO**